JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad.11001400305320190060 5

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el oficio No. 1846 se remitió vía correo electrónico y tiene constancia de entrega de fecha 4 de noviembre de 2020, el Despacho Dispone:

1.-Con base en lo solicitado por la parte actora, se ordena requerir al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Centro, para que en el término de cinco (5) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1216 de 10 de marzo de 2020 y No. 1846 del 18 de septiembre de la misma anualidad, mediante los cuales se solicitó fuera corregida la anotación No. 17 que da cuenta del embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C -1384055, en el sentido de aclarar que el embargo fue ordenado por el Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad, y no por el 43 como allí se indica.

Adjúntese copia de los citados oficios con constancia de recibido.

Una vez realizado el oficio, por secretaria procédase a agendar cita, a fin de que la parte interesada retire el mismo y lo radique en la oficina correspondiente.

2.- De conformidad al artículo 468 del C. G. del P., corregida la anotación en el certificado de tradición, se continuará con el trámite pertinente.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 031 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 2 - marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón

Secretaria